



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

**ACUERDO No. CIRJA - 03
(15 de marzo de 2021)**

"Por el cual se emite concepto previo favorable para adoptar unas medidas en la planta de personal de la Corte Constitucional"

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial a las señaladas en el numeral 3° del artículo 97 de la Ley 270 de 1996 y de acuerdo a la sesión del 8 de marzo de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, es competencia del Consejo Superior de la Judicatura, *"crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos"*.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, *emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas en los numerales 5, 9, 16, y 23 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 que le corresponde cumplir al Consejo Superior de la Judicatura*.

Que el 3 de marzo de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura remitió para concepto previo a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, un proyecto de acuerdo, con los estudios técnicos previos, por el cual se adoptan unas medidas en la planta de personal de la Corte Constitucional, que consiste en suprimir y crear unos cargos.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2021, emitió concepto favorable al proyecto sobre las medidas en la planta de personal en la Corte Constitucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Emitir concepto previo favorable al proyecto de acuerdo por el cual se adoptan unas medidas en la planta de personal de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y se remite copia de este al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

B. Puentes
Profesional Especializado
Presidencia